

DECRETO-LEY Nº 24.355

La Plata, 28 de diciembre de 1956.

Visto el expediente 2.600-12.299/55 y su agregado 7.426/56, del Ministerio de Educación, por el cual la firma "Italar Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", ofrece en donación

un terreno de su propiedad con destino a la construcción del edificio fiscal de la Escuela N° 20, del distrito de Morón, y—

Considerando:

Que los estatutos sociales de la citada firma, no permiten la transmisión de dominio a título gratuito, por lo que deja sin efecto la donación formulada, ofreciendo en venta el inmueble en un precio simbólico de diez pesos moneda nacional (\$ 10 $\frac{m}{n}$).

Que dicha propuesta tiende a obviar el impedimento estatutario referido; que teniendo en cuenta el hecho de encontrarse ya construido el edificio de la citada escuela.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado a fojas 66, 68 y 69, respectivamente, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle General Pedro Díaz entre las de Víctor Rodríguez y proyectada, localidad de Hurlingham, partido de Morón, designado según plano como lote 11, de la manzana E, del cuartel cuarto, y según catastro: circunscripción IV, sección E, chacra 8, manzana 8 m, parcela 16, con una superficie de un mil nueve metros con tres mil ochocientos noventa y siete centímetros cuadrados (1.009,3.897 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1.326, año 1944, del partido de Morón, de propiedad de "Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", número de Guía de Contribuyentes 110.985 y con destino a la construcción del edificio de la Escuela número 20, del citado partido, todo de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 101-74-50.

Art. 2º Adquiérese de la firma "Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", el inmueble que se declara de utilidad pública por el artículo 1º, del presente decreto-ley, por la suma de diez pesos moneda nacional (\$ 10 $\frac{m}{n}$).

Art. 3º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a registrar la suma de diez pesos moneda nacional (\$ 10 $\frac{m}{n}$), en la cuenta "Compromisos por obras y trabajos públicos anteriores al 31/12/52, a resolver", 3) Varios.

Art. 4º Por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, oportunamente se procederá a librar la correspondiente orden de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 3.963/55.

Art. 5º Establécese que la Tesorería de la Provincia, previa intervención de práctica, al hacer efectiva la orden de pago, entregará la referida suma de diez pesos moneda nacional (\$ 10 $\frac{m}{n}$), a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, para que la abone a la firma "Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina", o a quien legalmente la represente, en pago del inmueble que se le adquiere por el presente decreto-ley, en el acto de escrituración a realizarse por ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 6º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 7º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura; comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tomen conocimiento Contaduría de la Provincia, el Departamento de Educación y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.